JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220123900

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 17 de enero de 2023 se admitió la presente demanda verbal de Resolución de Contrato promovida por el Hermógenes Muñoz Arévalo contra María Elena Muñoz Gutiérrez y Gabriel Peralta Venegas, en el cual se ordenó notificar a la parte demandada.

Por providencia del 06 de febrero de 2024 se ordenó requerir a la parte demandante, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que so pena de decretar el fin del proceso por desistimiento tácito, en el término de treinta días notificara el auto admisorio a los demandados.

Fenecido el termino, el extremo demandante, guardo silencio, por lo que se aplicará lo preceptuado en el inciso segundo del numeral primero del articulo 317 del Código General del Proceso.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso verbal de Resolución de Contrato promovida por el Hermógenes Muñoz Arévalo contra María Elena Muñoz Gutiérrez y Gabriel Peralta Venegas, advirtiendo que la acción solo podrá iniciarse por segunda vez, transcurridos seis meses desde la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero. Sin lugar a ordenar desglose alguno en atención a que la demanda se presentó digitalmente.

Cuarto: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 71 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria